



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)
2014 00195

Dentro del proceso ejecutivo promovido por **EVERARDO VENEGAS AVILÁN** contra **OSCAR MARCELINO PÉREZ MONTOYA**, conforme al numeral 2° del artículo 446 del CGP, se corre traslado a la parte ejecutada, por el término de **3 días**, de la [liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante](#), para que si a bien lo tiene formule objeciones al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa donde precise los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

En cuanto a la [solicitud de entrega de título](#) que eleva el ejecutante, por tratarse de dineros producto de un embargo, los mismos no se pueden entregar sino al quedar en firme la liquidación del crédito y hasta el monto de la misma, conforme al artículo 447 del CGP, por lo que se NIEGA la solicitud presentada.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA